

///Carlos de Bariloche, 26 de febrero de 2026.- thi

VISTOS: Los autos caratulados "**R.M.R. C/ B.R.M. S/ VIOLENCIA**"- **BA-03005-F-2025** - .-

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. ROJAS solicitando la renovación de las medidas protectivas oportunamente dictadas.-

A esos fines tengo en cuenta los hechos relatados por la denunciante en la presentación a despacho, indicando que el Sr. BURGOS p.a.d.l.c.f.c.c.c.(.p.e.v.l.e.l.m.n.p.p.y.c.d.d.b.e.s.d.g.y.c.e.s.d.a.e.c.d.c.d.y.f.v.e.s.l.d.t.-

Por ello, a los fines de preservar la integridad psicofísica de las personas involucradas;

RESUELVO:

1) Ampliar la medida dictada en autos en fechas 18-12-25 y 06-01-26, hasta el día 24-08-26, donde se dispone provisoria y cautelarmente la prohibición de acercamiento del Sr. B.R.M. a la denunciante Sra. R.M.R.; a su domicilio familiar sito en D.I.P.N.8.B.L.d.C.d.e.c., a los lugares donde la misma realice sus actividades de estudio y/o esparcimiento y a un radio de 200 metros de éstos, **con excepción** en relación a la distancia de sus domicilios laborales (en calle 2.D.F.n.5.y.6.), disponiendo la reducción a 50 metros de manera excepcional y únicamente durante el horario laboral de las partes, bajo apercibimiento de comunicar la desobediencia a la Fiscalía en Turno conforme art. 154 CPF y art. 239 CP.-

2) Hágase saber al denunciado que la medida dispuesta importa abstenerse de realizar contacto físico, telefónico de cualquier tipo, de correo electrónico y/o por cualquier medio que signifique intromisión injustificada respecto de la denunciante.-

3) Hágase saber a la denunciante que, a los fines de dar fiel cumplimiento a la orden dispuesta precedentemente, deberá evitar facilitar el acceso y/o consentir el ingreso del denunciado a la vivienda familiar; procediendo ante cualquier inconveniente y/o violación a la orden de restricción, a dar aviso en forma inmediata a la Unidad Policial respectiva.-

4) Líbrese oficio a la Policía correspondiente al domicilio antes indicado a fin de hacerle saber el contenido de la presente orden judicial y que deberá intervenir en caso de incumplimiento.-

5) Sin perjuicio de lo indicado oportunamente, líbrese nuevo oficio al SAT del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, a la Comisaría de la Familia y al Ministerio de Seguridad y Justicia, a fin de hacer saber lo aquí ordenado y con las pautas oportunamente dispuestas en fecha 18-12-26.-

Hágase saber a la denunciante que deberá colaborar con la intervención ordenada al Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.-

Adjuntar a los oficios copia de los antecedentes del caso, incluyendo los datos necesarios para individualizar a las personas involucradas (nombre, domicilio, teléfono, etc.). Confección y diligenciamiento a cargo de la parte.- (art. 400 del CPCC).

Hágase saber a la solicitante que ante la falta de respuesta por parte del organismo, sin necesidad de requerimiento judicial, podrá librar oficio reiteratorio requiriendo su respuesta en el plazo abreviado de 5 (cinco) días y bajo apercibimiento de evaluar la aplicación de multa, acompañando copia del anterior incontestado.-

6) Hágase saber a las partes que las medidas adoptadas dentro del acotado marco legal de las presentes actuaciones- **violencia familiar - son provisorias y rigen desde la fecha de la presente resolución hasta el día 24-08-26 (inclusive)**, por ello, deberán ocurrir por la vía ordinaria correspondiente a los fines de arribar a soluciones definitivas sobre la problemática de fondo planteada en autos (art. 28 ley 3040 t.o. según ley 4241).-

7) Respecto al denunciado Sr. B.R.M., hágase saber lo dispuesto por el Art. 154 del Código Procesal de Familia, el cual expresa "*...Consecuencias. El incumplimiento de las medidas protectorias dispuestas, cuando fuese constatado que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad. Tal consecuencia debe ser claramente explicada a la parte accionada al momento de notificársele la resolución que dispone la medida...*" A tal fin, el Oficial Notificador deberá dar lectura del artículo citado al requerido, dejando debida constancia de ello y entregar la cédula en forma personal al interesado.-

8) Notifíquese todo lo aquí ordenado precedentemente.-